

ORDENANZA FISCAL NUMERO 1.22

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS PARA LA UTILIZACION
DEL “ESTACIONAMIENTO VIGILADO DE VEHICULOS” EN EL
CENTRO DE TRANSPORTES Y MERCANCIAS DE C.RODRIGO.**

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo establece la “*Tarifas para la utilización del Estacionamiento vigilado de vehículos en el Centro de Transportes y Mercancías de C.Rodrigo*”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2º.- Usuarios.

Están obligados al pago de las tarifas reguladas en esta Ordenanza quienes utilicen el “Estacionamiento Vigilado de Vehículos” en el Centro de Transporte y Mercancías de C.Rodrigo.

Artículo 3º.- Tarifas.

Las cuantías de las tarifas (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, repercutible a los usuarios) serán las siguientes:

TARIFA DE APARCAMIENTO POR PERIODOS DE DESCANSO							
	Tarifa	Horas	Unidad	Precio	Importe	I.V.A.	Total
TARIFAS	1	De 0 a 3	1	1,724 €	1,72 €	0,276 €	2,00 €
	2	De 3 a 6	1	2,586 €	2,59 €	0,414 €	3,00 €
POR	3	De 6 a 12	1	5,170 €	5,17 €	0,827 €	6,00 €
	4	De 12 a 24	1	7,758 €	7,76 €	1,241 €	9,00 €
PERIODOS	5	De 24 a 48	1	10,344 €	10,34 €	1,655 €	12,00 €
	6	De 48 a 62	1	12,930 €	12,93 €	2,069 €	15,00 €

ABONOS MENSUALES POR APARCAMIENTO							
	Tarifa	Unidades	Nº plazas	Precio	Importe	I.V.A.	Total
TARIFAS POR MESES	1	1	1	56,034 €	56,03 €	8,97 €	65,00 €
	2	2-3	1	53,448 €	53,45 €	8,55 €	62,00 €
	3	4-5	1	50,00 €	50,00 €	8,00 €	58,00 €
	4	6-10	1	44,827 €	44,83 €	7,17 €	52,00 €

Artículo 4º.- Obligación de pago.

El usuario abonado tendrá cubierta la cuota de abono correspondiente en el momento de acceder a las instalaciones. Los usuarios no abonados efectuarán el abono del importe correspondiente al servicio prestado, en el momento de abandonar el vehículo el área de estacionamiento.

Artículo 5º.- Normas de gestión y liquidación.

Se acatarán todas las normas específicas de este servicio, a disposición del usuario en el propio “Estacionamiento Vigilado de Vehículos”, así como el reglamento que regula el uso del servicio.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2007, comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2008 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

(APROBACION BOP N° 253 DE 31 DE DICIEMBRE 2007)